

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. PODER ADJUDICADOR:			
ORGANO CONTRATANTE: R.F.A.F	Órgano de Contratación: Junta Directiva R.F.A.F (Delegación Comisión Ejecutiva)	Número de Expediente	1/ 2019
		Tipo de Procedimiento	ABIERTO
		Publicidad:	PERFIL CONTRATANTE R.F.A.F
		Tipo de Contrato:	OBRAS
		Tramitación:	URGENTE
		Criterios Adjudicación:	Mejoras Plazo Calidad de la obra ofertada
2. OBJETO DEL CONTRATO: SUSTITUCIÓN CESPED ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA ORDEN (HUELVA)			
3. PRECIO DEL CONTRATO			
PRECIO: 135. 750, 14 EUROS	IVA: 28. 507, 53	TOTAL: 164.257,67	
4. FINANCIACIÓN			
INGRESOS PROPIOS R.F.A.F.			
5. PLAZO DE EJECUCIÓN			
ENTRE EL 23 SEPTIEMBRE Y EL 12 DE CTUBRE	PRÓRROGA: NO	DURACIÓN MÁXIMA:20 DIAS	
6. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA: SI	ASCIENDE A 5 % DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN EXCLUIDO IVA: 6.787, 50 EUROS		
COMPLEMENTARIA: NO			

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS CONSISTENTE EN SUSTITUCION CESPED ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL DE LA ORDEN (HUELVA)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra denominada SUSTITUCIÓN CESPED ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL DE LA ORDEN (HUELVA).

La Memoria sobre Proceso de Ejecución y Condiciones Técnicas se encuentra a disposición de los licitadores en la Secretaría General de la RFAF y en el perfil del contratante de la misma.

La redacción de proyectos, documentos técnicos y cualquier otra documentación relacionada con la obra a ejecutar correrá a cargo del contratista. Igualmente serán por cuenta del contratista el abono de todo tipo de licencias, tasas municipales e impuestos necesarios para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEGUNDA Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS (164.257,67 EUROS).

De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRÉS CÉNTIMOS (28. 507, 53 EUROS).

CLÁUSULA TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que tienen Carácter Contractual.

A pesar de no ser un contrato que se haya de regir por la Ley de Contratos del Sector Público al no ser la Real Federación Andaluza de Fútbol una entidad incluida en el artículo 3 de la citada ley, siendo uno de sus compromisos la máxima transparencia se acuerda aplicar los principios de la citada Ley de modo analógico.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- La memoria del proyecto.
- Los cuadros de precios del Presupuesto Económico.
- El documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE DÍAS meses a contar desde la firma del Acta de Replanteo prevista para el día 23 de septiembre de 2019 y su conclusión antes del día 12 de octubre de 2019.

CLÁUSULA QUINTA. Procedimiento de Adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento ABIERTO, tras examen de las proposiciones presentadas.



CLÁUSULA SEXTA. Garantías Exigibles.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Ofertas

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el perfil del contratante, o recepción de la invitación a licitar – Y SIEMPRE CON ANTERIORIDAD AL DIA 28 de agosto de 2019- mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



5º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

En caso de necesidad de subsanación se concederá un improrrogable plazo de 48 horas desde la comunicación del defecto subsanable.

CLÁUSULA OCTAVA. Forma en que deben Presentarse las Ofertas

Los empresarios presentarán sus ofertas en **sobres numerados correlativamente**:

A) EL SOBRE N° 1. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

B) EL SOBRE N° 2. Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los siguientes: Propuesta de realización de la obra, descripción y documentación técnica a valorar, justificación de las mejoras a realizar en el Proyecto y justificación del plazo de ejecución propuesto.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas de la RFAF, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

CLÁUSULA NOVENA. Requisitos de las Ofertas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

CLÁUSULA DECIMA. Criterios para la Adjudicación del Contrato

La valoración de la adjudicación que deba celebrarse versará, por orden decreciente de importancia, sobre los aspectos de carácter económico y técnico del contrato siguientes:



- Mejoras.
- Calidad de la obra proyectada.
- Plazo de ejecución.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los anteriores criterios, por parte de la Junta Directiva de la RFAF.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Mejoras

- Los licitadores podrán presentar mejoras sobre el proyecto, que no afecten en modo sustancial al mismo y únicamente cuando supongan ampliación de las partidas mínimas en el mismo establecidas. No pudiendo ser sustituidas partidas inherentes al proyecto por otras diferentes.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- Confidencialidad

Los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Revisión de Precios

No existe revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Apertura de la Documentación y de las Ofertas

Para la calificación y comprobación de los documentos aportados por los interesados y el examen y la valoración de las ofertas el órgano de contratación será la Junta Directiva de la RFAF pudiendo delegar en la Comisión Ejecutiva de la RFAF. SERA EL ORGANO COMPETENTE PARA FORMULAR LA PROPUESTA DE LOS INTERESADOS A LOS QUE SE HAYA DE INVITAR A PRESENTAR PROPOSICIONES, ASI COMO PARA ELEVAR POSTERIORMENTE LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Responsable del Contrato, Director de la Obra y Delegado de la Obra

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el plazo de **cinco días naturales** desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Plazos

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Régimen de Pagos

El pago se efectuará mediante certificación final de los trabajos dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de expedición de la certificación final de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total del contrato.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

-Como regla general, su cuantía será un **1% del importe de adjudicación del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es **grave o muy grave**, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un **5%** o hasta el máximo legal del **10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

-Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

-Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

-En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la



imposición de estas penalidades

CLÁUSULA VIGESIMA Subcontratación

El contratista no podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Resolución del Contrato

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución cuando éste deba considerarse como muy grave

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 211 a 213 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de UN AÑO y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla.

En Sevilla a 12 de Agosto de 2019



ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de obras consistentes en _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En _____, a ____ de _____ de 2019.
Firma del licitador,

Fdo.: _____”